

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos ordenamientos legal y reglamentarios vigentes para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de este Órgano Colegiado el Dictamen de la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar y reformar, en su caso, la iniciativa en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, en base a lo establecido en los artículos 122 párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33, 86 párrafo primero y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 8, 9 fracción I, 20, 21, 23, 24,42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:





OS VI LEGISLATUR

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVÀ CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de agosto de 2012, mediante oficio SG/09062/2012, el Licenciado Héctor Serrano Cortes Secretario de Gobierno del Distrito Federal, envió a la Diputada Alejandra Barrales Magdaleno Presidenta de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea, la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito.

Posteriormente, con fecha 24 de agosto de 2012 mediante oficio CDG-Z-114/12, el Diputado Guillermo Orozco Loreto, Presidente de la Comisión de Gobierno, de esta H. Asamblea, V Legislatura, remitió a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la iniciativa de mérito, para su análisis y dictamen.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina", se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 7 de julio de 2000 y fue ratificado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 20008.

No obstante, la dinámica social y económica que experimentan tanto el Distrito Federal, como en lo particular la Delegación Iztapalapa y específicamente la zona de la Sierra de Santa Catarina, hace necesario adecuar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano actualizando sus disposiciones a efecto de que sean congruentes con el Programa General de Desarrollo Urbano, el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y demás disposiciones jurídicas aplicables. De ahí y atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, el 5 de octubre de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Aviso de Inicio del Proceso de Revisión, Modificación, y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina" en la Delegación Iztapalapa. Concluida esa etapa el 17 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso del proceso de la Consulta Pública del proyecto de Programa Parcial. La Consulta Pública inició el 20 de octubre y concluyó el 20 de noviembre de 2008.

G





"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Para llevar a cabo el proceso de Consulta Pública se instalaron siete módulos para Consulta pública, se llevaron a cabo 2 audiencias publicas el 27 y 31 de octubre de 2008, exponiendo el documento y planos temáticos del diagnóstico, la imagen objetivo, la estrategia de ordenamiento territorial y las acciones estratégicas. Se recibieron 648 documentos con 982 propuestas y 1,754 solicitudes.

Por todo lo anterior y en términos del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA", suscrita por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Misma que tuvo verificativo el día 14 de noviembre de dos mil trece en el salón Luis Donaldo Colosio, de esta Asamblea, concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA", presentada por el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 párrafos primero y segundo, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8 fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11 párrafo primero, 60 fracción II, 62 fracción XI, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 1º, 32, 33, 86 párrafos primero y segundo y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 1º, 8 y 9 fracción I, 20, 21, 23, 24,42, 43, 44, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el imperativo 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso J de la Constitución General de la República otorga atribuciones a este Órgano Colegiado para legislar en materia de planeación del desarrollo urbano; en desarrollo urbano.





VI LEGISLATUR

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

particularmente en uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito estacionamientos; adquisiciones y obra pública y sobre-explotación, aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal, por lo tanto, se concluye que la competencia es el conjunto de atribuciones y facultades que los ordenamientos constitucional, legal y reglamentarios establecen expresamente a favor de esta Asamblea Legislativa.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de julio de 2010, establece en su artículo Cuarto Transitorio que "los Programas Delegacionales ..., que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se resolverán hasta su total solución en términos de la ley anterior". Por ello, toda referencia a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal hecha en este documento, se entenderá a la publicada el 29 de enero de 1996, salvo cuando expresamente se cite de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

CUARTO.- Que como se prevé en los artículos 13 y 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial es la estructuración racional y sistemática de las acciones de la materia y se concreta a través del Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales, que en conjunto constituyen el instrumento rector de la planeación en esta materia y es el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, incluyendo las acciones concurrentes de planeación, ordenamiento, uso, destinos y reservas de las zonas rurales que disponen otros ordenamientos.

QUINTO.- Que de acuerdo al artículo 17 párrafos segundo y cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas parciales cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola Delegación se subordinarán al programa delegacional correspondiente y éste al Programa General de Desarrollo Urbano y deberán ser congruentes entre sí.

SEXTO.- Que de acuerdo a lo previsto por los artículos 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el procedimiento para la modificación de los programas parciales comprende los siguientes actos: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal (la Secretaría) y la Delegación publicarán el aviso del inicio del



"2013, Año de Belisario Domínguez".



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA

proceso de elaboración del programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal por una vez. La Secretaría y la Delegación procederán a elaborar el proyecto de programa y una vez integrado, publicarán, por una vez, el aviso de que se inicia la consulta pública, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de mayor circulación en el Distrito Federal. Terminado el plazo de consulta pública en la que participará el órgano de representación vecinal, la Secretaría y la Delegación incorporarán al proyecto las observaciones que considere procedentes y remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Si el Jefe de Gobierno no tuviere observaciones, lo remitirá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Si la Asamblea no tiene observaciones lo aprobará y enviará al Jefe de Gobierno para su promulgación.

SÉPTIMO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal a través de la Consulta Pública realizada en el procedimiento de tramitación de los programas prevé la participación de los diversos sectores de la sociedad lo que permite conjuntar esfuerzos de todos los actores del desarrollo con el objetivo de transformar a la Ciudad en un verdadero espacio de integración social para así conducirla, "hacia un Nuevo Orden Urbano", definido así por el Programa General de Desarrollo 2007-2010.

OCTAVO.- Que el Nuevo Orden Urbano está basado en tres elementos fundamentales, a saber, "Una Ciudad con equidad, Una ciudad sustentable y Una ciudad competitiva" y que la aplicación efectiva de éstos, deben tener como consecuencia un avance significativo en la corrección de las desigualdades. lo que permitirá reposicionar a la Ciudad de México en el contexto nacional e internacional apoyado en una visión estratégica que contempla todos los elementos del desarrollo sustentable, teniendo como eje fundamental la recuperación del espacio público, ya que éste, es el articulador de todas las actividades y el principal espacio de integración social.

NOVENO.- Que según lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los programas parciales contendrán: 1) Fundamentación y motivación (diagnóstico, pronóstico). 2). La imagen objetivo; 3). La estrategia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial; 4) El ordenamiento territorial que contendrá la zonificación y las normas de ordenación particulares; 5) Los polígonos de actuación, en su caso; 6) la regulación detallada de los polígonos de actuación; 7) La estructura vial del polígono sujeto al programa parcial; 8) Las orientaciones, criterios, lineamientos y políticas, con relación al uso del espacio público, la imagen, el paisaje y la fisonomía urbana, que permitan regular entre otras actividades, la de anuncios y publicidad





DETODOS VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez³

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

exterior; 9) Los proyectos urbanos específicos; 10) Las acciones estratégicas y los instrumentos de ejecución y 11) La información gráfica. Por lo tanto, el análisis y dictamen de la iniciativa de decreto se hace atendiendo a los requisitos y especificaciones exigidos en este considerando.

DÉCIMO.- Que en virtud de que se ha excedido el plazo establecido para su revisión y de que existe una clara variación en los factores económicos y sociales, resulta procedente su revisión y actualización con el propósito de contar con un documento actual que ofrezca soluciones a los problemas que se experimentan en la zona.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el área que comprende en Programa Parcial que se dictamina tiene los siguientes límites: al oriente, la Autopista México Puebla; al sur, el límite entre las delegaciones Iztapalapa y Tláhuac, que incluye la parte sur del asentamiento denominado Campestre El Potrero ubicado en parte en Tláhuac, que se prolonga a Iztapalapa por el parteaguas de la Sierra; al poniente, la Avenida Benito Juárez (Avenida San Francisco Tlaltenco o Camino Real Viejo a Tlaltenco); y al norte, el límite del Polígono es irregular, iniciándose en el vértice de la Avenida Juárez con la calle Norte 1, que se prolonga al noreste sobre Villa CE, hasta llegar a la unión con Villa Franqueza; continúa sobre ésta última hacia el oriente hasta llegar a la calle Veracruz, quebrando hacia el poniente para continuar por Morelos con rumbo al norte hasta el Camino Real; continúa hacia el norponiente hasta la Avenida Pozos (Avenida Reforma Política); sobre la que se desplaza hacia el norte hasta Camino San Miguel, y posteriormente hasta Avenida de las Minas, sobre la cual gira a la derecha continuando hacia el oriente y después al suroriente con el nombre de Consejo Urbano hasta su intersección con la calle Nueces; por la cual continúa hacia el oriente hasta la Cerrada Pistaches, en donde gira al norte hasta Jacarandas, sobre la que sigue hacia el oriente llegando a la calle El Mirador, en la cual continúa hasta la Cerrada Rubén Darío, sobre la cual gira al oriente hasta Rubén Darío, y de ésta intersección, con dirección norte y llega a la privada de Huecampool (Gardenia), sobre la que continúa hasta la esquina con Amapola, y de esta última rumbo al norte hasta Clavel, en la que continúa hasta la Avenida de las Minas, sobre la cual sigue con dirección norponiente hasta la calle Piña, sobre la que va con rumbo al este y posteriormente al noreste hasta Guanábana, en la que gira al suroriente hasta Pirules, calle en la que se dirige al norte hasta Mirador, de ésta al poniente hasta la calle Central, en la cual continúa al norte hasta la Primera Cerrada Laica, siguiendo por ésta al oriente hasta llegar a Acuario, por la que continúa al nororiente hasta encontrar Zapote, prolongándose a la calle de Cebolla, para llegar al entronque con Prolongación Tauro; sigue por ésta hasta Pera, y sobre ella continúa hacia el nororiente hasta la calle Siete, en la que continúa hacia el este hasta la esquina





PETODOS VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

con Hidalgo, calle en la que se proyecta con dirección suroriente hasta Estrellita, y sobre ella hacia el suroriente hasta Luna, sobre la cual se continúa una cuadra hacia el oriente hasta llegar a Cometa, siguiendo sobre ésta última con rumbo al norponiente hasta la calle Nogal, girando hacia el norte hasta Cerrada Sabino, girando a la derecha y continuando al norte por Ocote, vialidad en la que se prolonga hasta el entronque con Cerrada Ocote, en la que gira hacia la derecha con dirección suroriente; se desplaza una cuadra hacia el oriente hasta llegar a Camino de las Minas, sobre la que continua hacia el suroriente hasta encontrar Avenida La Cañada, en la que se proyecta hacia el norte para encontrar Avellano (Leona Vicario), continuando en línea recta hacia el oriente hasta llegar a Plateros, sobre ésta hacia el sur prosigue hasta la calle Juárez, girando a la izquierda y continuando por Chinampa hacia el oriente hasta Oaxaca, sobre la cual prosigue rumbo al norte y continúa por la calle San Antonio, girando a la derecha en Nuevo León, por la que continúa hasta encontrar la Tercera Cerrada de Nuevo León, sobre ésta prosigue hacia el sur hasta el entronque con Nayarit, de ahí con dirección al este hasta Nicolás Bravo, sobre la cual se proyecta hacia el sur hasta Mariano Matamoros y Emiliano Zapata, continuando con dirección sureste hasta la Avenida Revolución, sobre esta avenida con rumbo al norte sigue una cuadra más hasta 20 de Noviembre, sobre ésta hacia el poniente para llegar al entrongue con la calle de Palmas (Aster), continúa por esta calle hacia el norte hasta Sávila (Sentimiento), la cual va hacia el poniente hasta la Avenida Lázaro Cárdenas, por la que sigue en dirección norte hasta llegar a la Avenida México, por la que continúa al poniente hasta la esquina de Plata, continúa sobre esta calle con dirección norte hasta la calle Zinc, sigue en ella hacia el oriente hasta Francisco Montes de Oca; sigue en ésta rumbo al norte a topar con pared y la calle de Juan de la Barrera, sobre la cual da vuelta a la derecha, recorre media cuadra hasta terminar la manzana gira a la izquierda, cubriendo el frente de manzana y gira a la izquierda para encontrar la calle de Nevado de Toluca, en la que continúa rumbo al norte hasta Quintana Roo, continuando al norponiente hasta El Pípila, sobre la que se desplaza hasta Cerrada Mariano Matamoros, y continúa hacia el poniente, para después continuar rumbo al norte por El Pípila; hasta encontrar Tetepetongo, calle en la que quiebra al oriente y posteriormente al norte para encontrarse nuevamente con Pípila, continuando por ésta hasta el entronque con la Autopista México Puebla, punto en donde se inició la descripción del área de estudio.

DECIMO SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, el área de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina", se localiza en dos Unidades de Ordenamiento Territorial, denominadas Segundo y Tercer Contorno. El Segundo Contorno, se encuentra constituido en la





"2013. Año de Belisario Domínguez"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Sierra de Santa Catarina, por el Suelo Urbano de la Delegación Iztapalapa, identificado en el PGDU-DF como un territorio con "carencias, principalmente en lo que se refiere a la dotación de redes de infraestructura, a la distribución de los servicios básicos y del equipamiento urbano" y el Tercer Contorno, se encuentra constituido en la Sierra de Santa Catarina, por el Suelo de Conservación de las delegaciones Iztapalapa y Tláhuac, referido en el PGDU-DF como un "contorno que proporciona sustentabilidad ambiental de la ciudad".

DECIMO TERCERO.- Que de acuerdo con los valores ambientales que aporta el Suelo de Conservación en la Sierra de Santa Catarina a la ciudad, se consideró la viabilidad de establecer una Declaratoria de Área Natural Protegida, bajo su modalidad de Zona Sujeta a Conservación Ecológica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 y 28 de noviembre de 1994, publicándose un Decreto que la modifica en superficie, pero ratifica su modalidad, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de agosto de 2003.

DECIMO CUARTO.- Que la definición del Área Natural Protegida en la Sierra de Santa Catarina, determinó la publicación del "Acuerdo por el que se Aprueba el Programa de Maneio..." en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 19 de agosto de 2005, indicando como actividad específica prohibida, a los Asentamientos Humanos Irregulares.

DECIMO QUINTO.- Que el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de octubre de 2008, ratifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina", reconociendo en su territorio, una tendencia a la ocupación del Suelo de Conservación, el cual se ve trastocado en su función de servicio ambiental, por ser la principal fuente de recarga del acuífero, ya que de acuerdo con su ubicación, está abriendo brechas urbanas hacia la Delegación Tláhuac, siendo objeto de una ocupación acelerada e irregular, que presenta carencias y deficiencias en todos los servicios.

DECIMO SEXTO.- Que el presente Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina", prevé la atención interinstitucional de los 24 Asentamientos Humanos Irregulares, identificados por la Secretaría del Medio Ambiente en el "Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares para la Delegación Iztapalapa", actualizado en el año 2011, cuya finalidad, es valorar cada uno de ellos y establecer una estrategia que evalúe el riesgo y vulnerabilidad de los asentamientos humanos irregulares, a fin de garantizar la integridad y seguridad de sus ocupantes.





VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

DECIMO SEPTIMO.- Que el Proyecto de Programa Parcial, promueve la consolidación de la estructura urbana definida mediante doce corredores urbanos y nueve centros de barrio.

DECIMO OCTAVO.- Que en apoyo a la economía de la población, se promueve la incorporación de comercio complementario al uso habitacional y se amplía el reconocimiento de los usos del suelo, ofreciendo mayor certidumbre a la población, sobre los usos permitidos y prohibidos.

DECIMO NOVENO.- Que en atención a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 185 de fecha 5 de octubre de 2007, el "Aviso de Inicio de la Revisión, Modificación y Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en la Delegación Iztapalapa", así como el "Aviso de Inicio de la Consulta Pública del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina en Iztapalapa", en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 444 de fecha 17 de octubre de 2008.

VIGÉSIMO.- Que de acuerdo al artículo 19 fracción VIII y 20 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la información gráfica de los programas parciales se referirá a los siguientes aspectos: 1) información que muestre el estado de las colonias incluidas en el programa parcial, con antelación a la aprobación del programa delegacional correspondiente, 2) las disposiciones del Programa General aplicables a la delegación; 3) los polígonos de actuación; 4) la estructura propuesta para el funcionamiento de la Delegación; 5) las zonas que son susceptibles al desarrollo económico, y 6) las zonas de alto riesgo geológico, hidrometeorológico, físico guímico. sanitario y sociourbano, y que anexos al proyecto de Programa Parcial se presentan los siguientes documentos:

- Plano D-1 Uso Actual del Suelo.
- Plano D-2 Programa Parcial Vigente.
- Plano D-3 Diagnóstico Integrado.
- Plano D-4 Vulnerabilidad y Riesgos.
- Plano D-5 Alineamientos y Derechos de Vía.
- Plano E-1 Estructura Urbana Propuesta.
- Plano E-2 Áreas de Actuación.
- Plano E-3 Zonificación y Normas de Ordenación.
- Plano E-4 Proyectos Urbanos Estratégicos.





VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina" en la Delegación Iztapalapa, en su nueva versión se constituye como un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial v se emite con fundamento en los artículos 25, 26, 27 v 73, fracción XXXI-C, v 122, apartado C. Base Primera, Fracción V. Inciso j) y Base Segunda, Fracción II. Incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, fracción II, 6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 32, 33, 46, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 20 Bis, 21 y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales, 12, fracciones V, XIV, y XV, 40 y 42 fracción XIV, 67, fracciones XVI y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345, 345 Bis, 346, 348, 349, 349 Bis, 349 Ter y 350 del Código Penal para el Distrito Federal; 15, fracción II, y 24 fracciones I, III, IV, V, VII, XIV, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracciones III, IV, V y VII, y 13 fracciones III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, fracción I, 11, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del D.F. el pasado 26 de enero de 1997); 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 15, 20, 25, 26, 27, 28m, 29, 30, 31, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, y 23 de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1°, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 10, 11, 13, y 15 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 3°, 6°, fracción IV, 15 fracción IX, 16 fracción XII, 18 fracción I, 20, fracciones I y III, y 50, de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1°, 4°, 6°, 9°, 18 y 22 de la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7°, 9°, 9 Bis, 10, 16, 23, 118, 119, 120, y 124 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 9°, 11, 25, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 86, 87 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 9°, 10, 13, 13 Bis, 14, 16, 17 y 20 de la Ley del





TODOS VI LEGISLATURA

"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracción II y 49, fracciones IV, VI y VII, 50, fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 46 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 27 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal: 1, 2, 3 y 8 -fracción 1- de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y los Acuerdos, Códigos, normatividad complementaria y de aplicación supletoria.

Asimismo, se rige por el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México; el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003; el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y los Programas Sectoriales en el Distrito Federal, todos vigentes y aquellos que en su momento se emitan.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Que en el proceso de dictaminación los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, determinaron incorporar en el Programa, una Norma de Ordenación Particular para dar atención especial a los Asentamientos Humanos Irregulares que presentan un mayor grado de consolidación, así como precisar los Instrumentos de Ejecución, con el propósito de que la Comisión de Regulación Especial, cuente con el marco normativo para su operación y para la formulación de los estudios de los Asentamientos que estarán sujetos a evaluación.

VIGÉSIMO TERCERO.- Que se han cumplido los requisitos y formalidades del procedimiento de tramitación de los programas, y de su contenido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como que lo planeado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa es congruente con el diagnóstico y el pronóstico mostrados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el pleno de los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:



"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA" de conformidad con el presente dictamen y se inserta a la letra el decreto correspondiente consistente en 226 fojas útiles.

SEGUNDO.- Se aprueba los anexos gráficos, planos D-1 Uso Actual del Suelo, D-2 Programa Parcial Vigente, D-3 Diagnóstico Integrado, D-4 Vulnerabilidad y Riesgos, D-5 Alineamientos y Derechos de Vía, E-1 Estructura Urbana Propuesta, E-2 Áreas de Actuación, E-3 Zonificación y Normas de Ordenación y E-4 Proyectos Urbanos Estratégicos, que contienen la simbología del presente decreto, en los términos en él indicados y como anexo único forman parte integra e inseparable del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se abroga el Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 7 de julio del 2000.

TERCERO.- Para los efectos del Artículo 7, fracción V de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, los contenidos y determinaciones del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Sierra de Santa Catarina", así como sus anexos y planos, se subordinan al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en la aplicación de esta Ley.





"2013, Año de Belisario Domínguez"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

QUINTO.- Cuando exista contradicción entre las normas previstas en su Anexo Gráfico, prevalecerán aquéllas cuya observancia contribuya mejor a materializar los objetivos y estrategias previstas en el mismo Programa Parcial.

SEXTO.- Los procedimientos administrativos como permisos, autorizaciones, licencias, certificados y aplicación de instrumentos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán hasta su conclusión, conforme a las disposiciones vigentes, al momento en que se haya presentado su solicitud.

SÉPTIMO.- La vigencia del presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sierra de Santa Catarina, será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y al término de este plazo, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, realizar su revisión, en los términos establecidos por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su Reglamento, que en caso de no llevarse a cabo, el presente Programa, continuará vigente.

OCTAVO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

NOVENO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, el día 14 de noviembre de dos mil trece.

.



"2013, Año de Belisario Domínguez".

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO "SIERRA DE SANTA CATARINA" EN LA DELEGACIÓN IZTAPALAPA.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAMENTA URBANA DIP. CARLOS MERNÁNDEZ MIRÓN PRESIDENTE DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ DIP. DIEGO RAÚL MARTÍNEZ GARCÍA **VICEPRESIDENTA** SECRETARIO DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ DIP. ARMÁNDO TÓNATIUH GONZÁLEZ CASE INTEGRANTE INTEGRANTE DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS DIP. HÉCTOR HUGO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ **INTEGRANTE** INTEGRANTE DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ DIP. DIONE ANGUIANO PLORES INTEGRANTE INTEGRANTÉ